

RAD. 080013110008-2022-00-354-00
REF. ALIMENTOS MENOR
DTE. ROSA MERCEDES PIMIENTA CORONADO
DDO. GUILLERMO ANDRES HEINS HOLMAN
AUTO NIEGA SOLICITUD

Señora Juez: A su Despacho el presente proceso, informándole que el apoderado del demandado solicita se le expedido oficio para consignar tres meses anticipadamente, por cuanto su poderdante se ausentara del país y a su vez solicita se oficie a Migración Colombia para lo pertinente. Así mismo le informo que se encuentra pendiente aprobar la liquidación de costas efectuada en fecha 21 de agosto de 2024, por cuanto se encuentra vencido su traslado sin objeción alguna. Sírvase Proveer.

Barranquilla, 2 de mayo de 2024

Leonor K. Torrenegra Duque
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Mayo dos (2) de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente electrónico se observa que mediante audiencia llevada a cabo en fecha 17 de octubre de 2023, el despacho aprobó el acuerdo conciliatorio a que llegaron las partes y en dicha acta se ordenó fijar como cuota alimentaria a cargo del señor GUILLERMO ANDRES HEINS HOLLMAN, en favor de su hijo LUCAS HEINS PIMIENTA, la suma de UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS (\$ 1'900.000,00) mensuales y una suma adicional por valor de UN MILLON DE PESOS (\$ 1'000.000,00) para el mes de diciembre. Dicha cuota alimentaria se consignaría en una cuenta de ahorros que para tal fin destinaría la madre del alimentario señora ROSA MERCEDES PIMIENTA CORONADO, a más tardar los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes y se incrementaría a partir del 1º de enero de 2024 en el mismo porcentaje del Índice de Precios al Consumidor.

De igual manera, en la misma audiencia apoderado judicial del demandado solicitó se levantara la medida cautelar de impedir al demandado salir del país, a lo cual el despacho no accedió en consideración a que debe garantizar el pago de las cuotas alimentarias de los próximos dos años, tal como lo establecen los Art, 129 del C.I.A. y 397 del C.G.P.

Así las cosas, no acceder a lo solicitado por el apoderado del demandado e insta al petente a atenerse a lo dispuesto en la audiencia llevada a cabo el 17 de octubre de 2023.

Finalmente, se aprueba en todas sus partes la liquidación de costas efectuada en fecha 21 de agosto de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA**

Rmh

Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6592105618101dcd4a60cbd9a50f2c4533600e0c1e58a282b4cec99fd5e15f19**

Documento generado en 02/05/2024 10:19:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>